

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 19.

Cuaderno No. 313

Año 1760.

No. de hojas útiles 21.

Autos seguidos por doña Francisca del Castillo,
Albacea y tenedora de bienes de doña Mónica Martínez,
sobre el cumplimiento de su testamento.

Clasificación Cabildo.

CA-JO 1

CAJ 73

Doc 916

f 21

Causas Civiles.

En quartillo.

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y CINCUENTA Y CUATRO,
Y CINCUENTA Y CINCO.

SIRVE PARA LOS AÑOS DE 1759 Y 1760

ALGA PARA EL REINADO DE S. M. EL S. D. CARLOS III.

De la Casa del Castillo, Albarca de amo-
nombrados para Martiney en los autos sobre el Recogim.
de sus bienes, y lo demás deducido, digo q, Esta
Andres me hecho los inventarios de hoy bienes, y es neces.
Setasen, y p, ello nombro ad, Joseph R.
rochena, el q, etamb, nombra el Defensor
e menores, p, lo qual firma este escrito, y
por tanto.

Pido y sup. se sirva de haverlo p, nom-
brado, y mandax, q, la p, del P. Fr. Andres
del Castillo, Relig. de S. Domingo nombre
dentro de segunda dia, con apercibim. q, se
nombra al Oficio; pido Just. a y p, ello se
Otro si digo, q, etamb, combiene se tase la casa, y
p, ello nombro al Mro Plaxife Alonso de Rivera
en el q, etamb, consiente dho Defensor
A. V. pido y sup. se sirva p, nombre en la misma conformidad q, en
los de arriba, pido ut supra.

Domingo de Tarragona

Don Juan de la Cruz



En la Ciu. de los Reyes del Peru en dia 6 Julio de mill
e tres y sesenta y once años. Don Juan de Salinas Alcaide
ordinario de esta dha Ciu. y su jurisdiccion por su
Mag. represento una peticion.

Quita por su C. en lo pual y otrosi descrito Dijo. q ha
dia y tubo por nombrados los lazadores q en el se ex
puzan quienes aceptando y jurando y jurando en
la forma ordinaria procederan a hacer sus lazaciones
y mando su C. de lo notifique al P. Juan Andres del
Castillo nombre por su parte como demandado con
apercamiento a q se nombrase de oficio un letrado
deya y firmo con parecer a el dho. J. San. Pariente
Jefe Abogado de esta dha Ciu.

El Mag. D. Salinas

Juan de Salinas
Jefe Abogado

En la Ciu. de los Reyes del Peru en dia 6
de Julio de mill e tres y sesenta y once años. Notifiquese
a Juan Andres del Castillo Religioso lego del
orden de Predicadores en su persona
qui fce.

Juan Andres del Castillo
Religioso lego del
orden de Predicadores



ଶ୍ରୀ ଚତୁର୍ଥ, ଓ ଚତୁର୍ଥ
ଶ୍ରୀ, ଶ୍ରୀ ଚତୁର୍ଥ ଶ୍ରୀ ଚତୁର୍ଥ
ଶ୍ରୀ ଚତୁର୍ଥ ଶ୍ରୀ ଚତୁର୍ଥ
ଶ୍ରୀ ଚତୁର୍ଥ ଶ୍ରୀ ଚତୁର୍ଥ
ଶ୍ରୀ ଚତୁର୍ଥ ଶ୍ରୀ ଚତୁର୍ଥ

En la Ciudad de los Reyes del Tercero en diez y nueve de Julio de
mill eccc. y sesenta e. años el c.º Mayor de Salinas N.º de

SERVE PARA LOS AÑOS DE 159 y 1760

VALGA PARA EL REYN. DE S. M. EL S. D. CARLOS III

VALGA PARA EL REYN. DE S. M. EL S. D. CARLOS III.

Los virada porca Martinus en los autos de la mofa. de su dntam. y lode
 mas deducido = Digo q. por clante de 11 junio V. l. xman
 dar q. los partes nombraen las aduers q. a. q. aprenen los
 dar por ~~esta~~ ^{la} ~~estas~~ ^{estas} bienes inventariados, y haviendosele notificado al P. p. p.
 oficio en su rebel. Andres del Castillo al ordin. de predicadores con ap. exco. m. t.
 de q. se nombraen de oficio no lo ha bucho ni unde parado
 el exco. m. en su reveloria q. le acuso. por tanto.
 H. l. pido y sup. se sirva de nombrar los de oficio en virtud
 del ap. exco. m. q. se le inguro, y q. se proceda a la t. a. a.
 con pido fante. costas de.

Y esta por en v. mandio q^{do} D. Jph. Pacheco y Monzo de Rivera
razadores nombrados por en v. procedan a hazer la razacion
por la villa en su rebeldia assi lo proveyo y fixo con pax
de el dñz D. Juan de Rivera de Vega Alcaide de esta Pl^a Aud. y
Presidencia Civ.^l

El Marg. de Salinas

Sam. Vique
G. W.

En la Cui^{da} de los reyes del Perú en esta y nueva
de Indias a mi^{os} vassallos y vassalla en Doi^{do} de
Notifiquese a hire vassallos de Nombren^{do} de Taraco
que por el decreto de la faja anexo se ha hecho
ad^{on} Joseph Peruchena Caxedo de la faja de la Cui^{da}
el qual dize, que aveptaba y avepto dho Nombren^{do}
y fajo por dho dho y auna venas de Caxo
segun dho de mas bien y fielmente anu^{en} las vass
y entenden con agrado y pax. vi asi lo haviere
Dios nro. lo ayude, y alcontrario vdo amande y lo

por dho de que ay faja =

Joseph Peruchena
Ante m^o

Joan. Viquez
Eno^{do} Co

Luego incontinencia en dho dho mes y año hire
en el Nombren^{do} que por el decreto de la faja
anexo se ha hecho a Alvaro de Peruchena
dho. Alarife en suplenencia el qual dize que
aveptaba y avepto dho Nombren^{do} y fajo
por Dios nro. venos y auna venas de Caxo
segun decreto de mas bien y fielmente de dho
Caxo anu^{en} las vass y entenden con agrado
pax, vi asi lo haviere Dios nro. venos lo ayude
y alcontrario vdo amande y lo faja de que

Alonso de Peruchena

Ante m^o

Joan. Viquez
Eno^{do} Co



En quarrillo.

DEL QUARTO, UN QUARTO-
TO, A LOS DE MIL SETECIEN-
TOS Y CINCUENTA Y CUATRO,
Y CINCUENTA Y CINCO.

IRVE PARA LOS AÑOS DE 1752 Y 1760
VALTA PARA EL REINADO DE S. M. EL S. D. CARLOS III

El conseruador D. Juan de Carrillo, Abaya, testador de bienes
 de esta p.^a Concede a D. Monica Martinez entor autor del Reconim.^{to} de sus
 de los liz. q. pide
 a Al.^a para q.^{to} bienes y cumplim.^{to} de su testam.^{to} y lo demas se de
 de vender los bien
 de inventariados a los costos de las Almonedas, conuene q.^{to}
 de los precios
 de sus tasaciones vendan extrajudicialm.^{te} en q.^l conuienten el
 en la forma q.^{to} Defensor de menores, y el P.^r Prox.^o del Casti
 refiere No Relig.^o del ord.^o de 8.^o Domingo p.^a lo q.^{to} fix.
 man este escrito con nro. y por tanto.
 D. S. pido y Sup.^o se sirva de concederme
 licencia p.^a vender dho. bienes inventa
 riados y tasados p.^a los precios de su tasacion
 de consentim.^{to} de las p.^{tes} expresadas, pido
 just.^a costas de
 D. Buenar de la Mar

Da Juan del castillo

En la Ciudad de los Reyes el día en junio y año
de mill e quinientos y noventa años
Yo el Marqués de Valinaz Alcalde ordinario
de esta dha Ciudad y de su jurisdicción por su
representante esta posesión

Y para poseer en forma de lo que se

concedió y conceda y conceda
por el Marqués de Valinaz y de su
jurisdicción para que el Alcaide de la

en su jurisdicción pueda vender los bienes
embargados por los precios de su

en la forma que refiere arilo por

el mismo mando y como comparecen

de la dha en su dha jurisdicción de la dha

esta dha y de la dha de la dha

El Marqués de Valinaz

Ante mí
Don Diego
Don Diego

Un quartillo.



DELLO QUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y QUATRO, Y CINQUENTA Y CINCO.

SERVE PARA LOS AÑOS DE 1759 Y 1760

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. E. S. D. CARLOS III

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte de Julio de mill y setecientos, y veinte años, ante mi el escriuano parecio D. Joseph, Parichena Corredor de donda de esta Ciudad, tasador nombrado para el aprecio y abaluaion de los bienes que quedaron por fin, y muerte de D. Monica de Antinor, y en conformidad del Juramento, que tiene hecho en su uestacion: Dixo que haia e hizo dha tasacion en la forma y maneras siguientes

Primera m ^{te} un negro nombrado Pe-	
gis de Carta congo de hedad al pare-	
cer de cinquenta años en doscientos	
y cinquenta pesos.....	D 250 //
Item otro negro nombrado Tio de hifode	
el de annua de diez y seis años en uello	
en quatrocientos p ^{os}	D 100 //
Item diez y seis libras de seda de raxias	
calientes a cinco p ^{os} monta.....	D 80 //
Item quarenta baras de puntas or-	
dimarias angostas a dos r ^{os} baras mon-	
ta.....	D 80 //
Que dichas partidas suman y mon-	
tom setecientos y quarenta p ^{os} la qual	
dha tasacion dixo hauer hecho bien	

y fielmente a su leal vaser y entender omni que
uio deparar su cargo del juramento que tiene
hecho en su recepcion y lo firmo de goy fe

J. S. Wero henay

Ante me

Don Augustin
Quero M.





Qu quarto.



SELLO QVARTO, VN QVAR-
TELLO, ANOS DE MIL SE-
CIENTOS Y CINQVENTA
Y SEIS, Y CINQVENTA Y
SIETE.

VALGA PARA EL PEYNADO DE SMELSD CARLOS III
EN LOS AÑOS DE 1763 Y 1764.



Dona Francisca del Castillo muger legitima del D. D. Loren-
zo Rios defunto Abogado de esta R. Aud. en los autos de cumpli-
miento del testam. de D.ª Monica Maxineca y lo demas deducido.
Digo q. la dña D.ª Monica en el testam. q. otorgo baxo de cuya dispo-
sicion fallecio me nombro por su albacea y tencedora de bienes, y por
el Carino q. le tenia, y haux oido su madama defasam. hux de
encargarme de su funeral y entierro, supliendo el dinero q. se gasto
en el, y en las demas cosas necesarias, y en sus Exequias, y para def-
tix sus hijos de lo preciso q. necesitavan, y sin embargo de la dñia
ingratitude con q. todo reportaron, pase a aderezar en la casa que
tienen dos pieças interiores, y huviera proseguido en todo lo demas
hasta de farta perfectam. refaccionada, para q. tuviesen en q. vivia
los reglades, o arrendarla para su mantencion, pero suspendi
este beneficio, por q. luego me descomplazon con los hechos de haverse
cogido todo los muebles, aung. de muy poco valor, llevandose cada
uno lo q. pudo, por cuya razon aung. se descriviexon por el pre-
sente Escrivano no forme su memoria ni me hize Cargo de ello,
y assi mismo pasaron a ocultar dos negros q. es lo unico de valor
de dños. muebles, sobre q. se omiten expresar algunos sucesos, hasta
haver embarazado q. se tasase la casa y todo los demas bienes, a
Excepcion de dños dos negros, q. por un ayuso los pudo reconocer D.
Joseph de Perochena tazedor nombrado para tasarlos, un relicario con
su cadena de oro, una Corradadita de perlas menudas, y dos poliones
de oro mismo, y treze libras de seda sin sustim. y alguna parte de
ella enredada, la qual vendi a fuerza de mi diligencia por mas precio
de su tasacion, con unas puntas y otras muy pequenas en lo mismo.

que se traxeron, y haviendo hecho exacta diligencia para dar
heridas a uno de los negros q. es el mas pequeño de ellos, afin de en-
tar un abultado, q. se dijo internava haver uno de tres hijos de
la difunta sus herederos, le asegure en la cárcel pública de esta
ciudad, en donde estuvo mas de dos meses, y por ultimo, en virtud
de la licencia q. se me dio, lo vendi en trecientos cinquenta p.
gando la mitad de un Alvarado, y la escritura al presente estaua
no, porq. no hubo q. diese mas aver. estava tasado en quatro
centos p. y fue el unico Comprador q. se entendiese a traspa-
sar porq. todos solo ofrecian trecientos p.

Con otros trecientos cinquenta p. y ciento y seis p. del im-
te de la veda, puntas, puntitas, y pita, herenido para Cubierta
delos gastos q. he impendido en otros funeral, honrras, Comidas,
pas, Vestuarios, y demas cosas q. se contienen en la cuenta q. pre-
sento en debida forma, despues de cerca de tres años q. he tenido
el desembolso de mi dinero

Y porq. siendo cargo de quatuasientos setenta y seis p. y
data de trecientos noventa y siete p. seis reales y medio, y el resto
setenta y ocho p. un real y medio, para la division de el entre otros
redes q. son quatro, y para todo lo demas q. se ofreciere, veni-
cioso q. se nombre otra persona por Albacea, porq. aun siendo
ficiente y Justissimo motivo para excusarme la ingratitud y
la Correspondencia con q. han procedido otros herederos, conu-
tambien, el q. no esta muy lejos de q. se suere impleto, soballos
corridos del censo de la farsa, y el q. entre ellos mismos se movien
porq. de sus genios no se puede esperar paz y concierto, sino
mediante disencion, por lo qual, y por no experimentar por mas
empo sus desasos y de comedi-^{tos} me desisto de otro Albacea q.
q. recayga en otra persona, o en el hijo mayor, q. sino ha prom-
do la edad, estava muy proximo con diferencia de dias, y estaua
en mi poder uncam^{te} el relicario con su Cadena de oro, los Co-
radicos de perlas menudas, y los polisoros, todo lo qual solo devia
su testam. la difunta a D.ª Petronila su hija en recompensa de
lo mucho q. la sirvio y sirvio con orden de V. y conuiniendo

6.

Hago por ende merced mandando dar traslado a Defensor
 Gual connotos aui lozores y fizeis Comparecer
 del D. D. Niguno a Valdivia los Cathedrales e Pri
 or de Reyes conota D. Niguno y fizeis a este fin

Thorne

64
Dion. Vague
G. H.



Un quartillo.

LO QVARTO. VN QVAR-
ILLO, ANOS DE MIL SE-
CIENTOS Y CINQVENTA
SEIS, Y CINQVENTA Y
SIETE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S.M. EL S.D. CARLOS III
EN LOS AÑOS DE 1763. Y 1764

§

02

09

01

00

00

35

47

Cuenta y Razon del Cargo y data del Albaceazgo que entro en mi poder
de la difunta D.^a Leonica Acandinez cuyo tenor es el siguiente

Cargo.

- Eximera* me hago Cargo de veinte p.^a g.^a trafo de Jornal el negro
- 020 p - Francisco Regis quando muio su ama la dña D.^a Leonica.
 Itt. me hago Cargo de diez y seis libras de seda en bruto q.^a netas que
 daran en trece, las q.^a en bruto taso D. Jph Perochena a cinco p.^a libra como
 consta del papel primero y se vendieron netas a siete p.^a libra a D. Jph Bi
- 091 p - banco e importaron noventa y un pesos.
 Itt. me hago Cargo de quarenta bar. de puntitas ordinarias angos-
- 010 p - tas q.^a se tasaron por dño Perochena a dos xx. bara q.^a monta diez peso.
 Itt. me hago Cargo de tres bar. de puntas ordinarias a doze xx. bara
- 004 p - que monta quatro peso quatro xx.
- Itt. me hago Cargo de vnos masitos de pita enredada y podada
- 000 p - a. cuyo valor fue de quatro xx.
- Itt. me hago Cargo de trescientos cinquenta p.^a en q.^a se vendio el
- 350 p - negrito Leidro al Lic.^o D. Jph Traguixte dela Cerma.
- 476 p - Resultame de este cargo quatrocientos setenta y seis peso.

A bono

Eximera me abono sevena y seis peso q.^a pague por el entierro
y honrras de dña D.^a Leonica en q.^a se incluyeron veinte misas de oday
y mortaja como consta del resivo papel segundo

066 p

Itt. me abono seis misas mas q.^a sele dixeron y vn peso quatro xx.
q.^a sele dixeron alos entierro muerto q.^a todo monta siete p.^a quatro xx. y pa
rece del papel tercero

007 p - A

Itt. me abono cinquenta y cinco p.^a vn real importe de Cuor cera de
mano pora y menores como parece del papel quarto.

055 p - S

Itt. me abono dos pesos quatro xx. del Cambrai con q.^a se tapo el cuer
po dela difunta, tres p.^a un real la merma dela cera del cuerpo, quatro
peso la caleva q.^a lleuo el cuerpo, tres p.^a entre cochero y page del forlon
q.^a monta doze p.^a cinco xx. como parece del papel quinto primera part.

012 p - S

Itt. me abono diez p.^a siete xx. y medio del gasto dela Comida el dia
del entierro como parece de dño papel 2^a partida

010 p - 7 t

Itt. me abono siete p.^a seis reales y medio del gasto dela Comida el
dia delas honrras como parece de dño papel 3^a partida

007 p - 6 t

Itt. me abono del gasto q.^a hize p.^a D.^a Petronila hija dela dña difun
ta de seis peso por dos bar. de Bayeta para faldellin, catorce reales
de catorce baras de cintas, real y medio de seda, vn peso hechura del

060 p - 0

Esta buelta sigue

Saladellin, nueve p. tres xx. una pieza de botarra ancha, mas tres pesos de
 tres bar. mas de otra, dos pesos seis reales hechura del fustan, siete rea-
 les los flecos, dos p. tres xx. hechura del Tubon, quatro p. quatro xx. he-
 chura de la Camisa, seis pesos dos xx. cinco bar. de Cambrai de Fran-
 cia, seis reales de hilo, seis reales vn par de Calvetas, quatro p. vn par
 de medias, vn peso cinco xx. y medio de nueve baras de trensilla
 quatro xx. hechura de las almohadas, vn real de hilo, hechura de
 las sabanas dos xx. ocho p. una faja, diez p. una Colcha, siete
 xx. vn par de Zapatos, seis p. quatro xx. vn Colchon, seis pesos vn real
 siete bar. de Bramante cofre para sabanas, dos p. dos xx. la dandi-
 lla para dos almohadas, seis reales media ancha de lana, dos pesos
 vn roda pies, dos pesos quatro xx. dos bar. de Cambrai de Francia p.
 faldas de las almohadas, q. se le hizo como por q. quedo sin ella por
 no tener otra q. la en q. murio su madre y todo este gasto compone
 la Cantidad de ochenta y cinco pesos vn real como parece en la par-
 tida quarta del mencionado quinto papel.

889

It. me abono el gasto q. hize para el muchacho Estanislao, & mu-
 ve pesos cinco xx. y medio por cinco bar. de diablo fuerte para chupa
 y Calzones, dos pesos tres xx. su hechura, siete reales seda y botones
 vn peso dos xx. vn par de Zapatos q. todo monta catorce p. vn real
 y medio y parece de dho papel partida 9.

890

It. me abono el gasto q. hize p. f. Andres de tres p. quatro reales
 por quatro bar. de Bramante cofre para calzones blancos, su hechura
 vn peso a quatro reales cada vno, cinco pesos de cinco bar. de bretona an-
 cha para dos cuerpos de Camisa, dos pesos dos xx. tres bar. de otra angos-
 ta para sus mangas, dos pesos quatro xx. su hechura a diez xx. cada vna
 dos xx. una onza de hilo q. todo monta catorce p. quatro xx. como pare-
 ce de la partida sexta en dho papel.

891

It. me abono en lo q. le di a Antonio que es seis pesos q. pidio
 el dia de las honrras para gastos Casacas, dos pesos quatro reales para
 pagar al tintorero q. no lo hizo, mas otros dos pesos quatro xx. para lo
 mismo q. tampoco cumplio, mas dos pesos quatro xx. q. se le dieron
 a dho tintorero, seis pesos q. pidio despues para su manencion queto-
 do monta diez y nueve pesos quatro xx. como parece de la septima
 partida de dho papel.

892

It. me abono el gasto de la Compostura de la jarra q. es de quatro
 pesos siete xx. vn oficial y vn peon tres dias q. trabajaron en ella, veinte
 y quatro pesos tres xx. a los dhos por quince dias mas q. trabajaron des-
 pues, dos pesos Cal y pintura de la Cinta, dos pesos ocho gonzes, seis reales

293

Sigue a enfrente.

quatro dñs. quatro reales una aldaua, seis reales seis clavos para el Portigo y Ventana, cinco reales la composicion del Portigo, dos pesos el Portigo nuevo, un peso quatro xx. una Ventana, siete reales un Candado grande, cinco xx. otro dño pequeño, un peso de quatro esteras, un real de hilo de acazeto para amarrar las Cañas, quatro xx. de lino de peras cas de Jabon para amarrar la Chimenea, quatro xx. la Cal para blanquear el quarto, quatro xx. el Carpintero por hauez puesto las puertas, quatro xx. para remendarlas con clavos, siete pesos quatro reales la lavacion de Perocherra q. todo monta cinquenta y un peso quatro reales como parece dela octava partida de dño quinto papel.

D 51 p 4

Ita. me abono el quatro por ciento dela Cantidad de mi cargo que monta diez y nueve pesos.

D 19 p

Ita. me abono dos pesos dela Escritura dela Venta del negrito Trideo q. pague al Escriuano D. Francisco Lique, y siete pesos la mitad de la Alcauala por hauez sido pacto repagase entre Comprador y Vendedor q. monta todo nueve pesos como consta del papel sexto.

D 09 p

Ita. me abono veinte y cinco pesos q. pague a Etanillas, los quales declaro la difunta su madre selo deuia pues selo dio aguardar y los garto y manda q. se le paguen en cusa conformidad selo tengo pagado como consta de su recibio y papel septimo.

D 25 p

397 p 6 1/2

Desuete q. siendo mi Cargo dela Cantidad de quatrocientos setenta y seis pesos y mi abono de trescientos noventa y siete pesos seis reales y medio, quedan de resto a mi Cargo setenta y ocho pesos real y medio valuo yerro.

Cargo — 476 p

Abono — 397 p 6 1/2

Resto — 078 p 1 1/2

Prueba — 476 p 0 0

J. Duxo a Dios y a esta cruz + q. la dña Cuentas esta bien y fielmente sacada y asuntada valuo yerro Lima y Enero 15 de 1763.

Da. Fr. de Castilla

certifico yo Sr. Fr. Alonzo de la Cruz
 de este Com.º maximo de N.º P. Sr. Fr. Alonzo de la Cruz
 zuido la obra. Considera a Vista Plana, como Sindica de este
 Com.º sesenta, y seis p.º del D.ºn Lorenzo Vizo por el entera,
 y honras de D.ª Atómica Mant.º con cargo a N.º de.º re.º y done
 p.º a la Huertasa. Com.º y Marro 22. N.º 60.

En 66 p.º

Sr. Fr. Alonzo de la Cruz
 Suo

Papel terçero

Certificamos haver recebido seu muito q'mando
dado, el Rey Don Henrique 1.º por el alma de Vasco
nuestro Martin para los oficiales para q' con-
to firmamos oíd 22 de Marzo 1760

Don 6 My

R. Bern. Donzede Lya
R. Joseph Vazquez
R. Nicolas Linares

mas de ce reales de los endosmucados

12.42

7242

~~7~~ 11
Cruz — — 32-7

Cezadermano 03-2

Loia — 11-2

Thermer — 49=5

05-2

55=1

n^o 2 —

Handwritten text on the left margin, possibly a page number or reference.

Anticipo de los gastos q^e se hizieron en el fallecimiento de
D^{na}. Aronica Arantines

1^a partida...

Los box de Cambrai de Francia p^a pagar el

Cuerpo a diez reales bara	0 0 2 p 4
misma de la cera del cuerpo	0 0 3 p 1
alquiler de la Calera q ^e llus el cuerpo	0 0 4 p
dos p ^a al cochero y un peso al page del fison por los dos dias de entierro y honrras	0 0 3 p

2^a partida...

Gasto de la Comida el dia del entierro

diez ii. de manteca	0 0 3 p 2
diez ii. de Pan	0 0 3 p 2
diez ii. de Pescado	0 0 3 p 2
vn peso de huevos	0 0 3 p 0
treze reales de dos frascos de vino	0 0 3 p 5
tres ii. de Papas	0 0 0 p 3
tres ii. en agies tomates y membrillos	0 0 0 p 3
tres ii. de azafian	0 0 0 p 3
vn real de mani	0 0 0 p 3
vn real de papa veca	0 0 0 p 3
vn real de chiche	0 0 0 p 3
vn real de azina	0 0 0 p 3
dos ii. de Leña	0 0 0 p 2
medio real de Ajos	0 0 0 p 0 1/2
vn real de pimienta	0 0 0 p 3
medio real de agi veco	0 0 0 p 0 1/2
vn real de aceite	0 0 0 p 1
medio real de vinagre	0 0 0 p 0 1/2
vn real de almedras	0 0 0 p 3
medio real de achote y ajonjolí	0 0 0 p 0 1/2
real y medio media libra de Herba del Paraguay	0 0 0 p 3 1/2
quatro ii. quatro lib ^{ras} de azucar	0 0 0 p 4
vn peso de Conserba	0 0 3 p 0
tres ii. tres lib ^{ras} de nieve	0 0 0 p 3

Gasto de la Comida el dia de las honrras

3^a partida...

seis ii. de manteca	0 0 0 p 6
diez ii. de Pan	0 0 3 p 2
diez ii. de Pescado	0 0 3 p 2
cinco ii. de huevos	0 0 0 p 5
treze ii. de dos frascos de vino	0 0 3 p 5
tres ii. y medio de papas	0 0 0 p 3 1/2
vn real de mani	0 0 0 p 3

Plata realia sigue

0 0 6 p 0 1/2

vn real de Papa real	0 0 0 p 3
vn real de Chicho	0 0 0 p 3
vn real de carbon	0 0 0 p 3
vn real de leña	0 0 0 p 3
vn real de Pimienta	0 0 0 p 3
vn real de azeite	0 0 0 p 3
vn real de vinagre	0 0 0 p 3
quatro xi. de Conceiba	0 0 0 p 4
tres xi. de tres lib. de niere	0 0 0 p 3

1^a partida

Canto p.^a D. Petronila Castillo

Don bar. ^a de Baycia p. ^a Jaldellin a tres p. ^a bara	0 0 6 p 0
Catorce barras de cintas a real la bara	0 0 3 p 6
hechura del Jaldellin y real y medio de seda	0 0 3 p 3 t
vna pieza de Boxetaria ancha	0 0 3 p 3
tres bar. ^a mas de otra	0 0 3 p 0
hechura del Furcan	0 0 2 p 6
Heos del Furcan	0 0 0 p 7
hechura del Juton	0 0 2 p 3
hechura de la Camisa	0 0 4 p 4
cinco bar. ^a de Cambrai & Francia adier xi. bara	0 0 6 p 2
kilo	0 0 0 p 6
vnpar de calvetas	0 0 0 p 6
vnpar de medias	0 0 4 p 0
nueve bar. ^a de trenvilla a real y medio bara	0 0 3 p 5 t
hechura de las almohadas	0 0 0 p 4
hechura de las sabanas y un real & kilo	0 0 0 p 3
vna fressada	0 0 8 p 0
vna colcha	0 0 0 p 0
vnpar de Zapatos	0 0 0 p 7
vn Colchon	0 0 6 p 4
siete bar. ^a de Bream. cofa p. ^a Sabanas a siete xi. bara	0 0 6 p 1
tres bar. ^a de olardilla p. ^a almohadas a seis xi. bara	0 0 2 p 2
media axota de lana y un roda pie	0 0 2 p 6
don bar. ^a de Cambrai & Francia p. ^a las fundas adier xi. b.	0 0 2 p 4

2^a partida

Canto p.^a el muchacho Estanislao

cinco bar. ^a de diablo fuerte p. ^a Chupa y Calzones a quince	0 0 9 p 5 t
xi. y medio bara	0 0 0 p 7
seda y botones	0 0 2 p 3
hechura de Chupa y Calzones	0 0 0 p 2
vnpar de Zapatos	0 0 0 p 2

A enfrente

0 1 4 p 3 t

6^a partida ----Gasto p.^a fr. Andres

quatro bar. ^s . de bram. ^a cospe p. ^a Calsones blancos a 7 ² . bar. ^s	Do 3 p4
hechura a quatro r. ^s . cada uno	Do 1 p0
cinto bar. ^s . de butana ancha apeso bara para camina	Do 5 p0
tres bar. ^s . de dha angora p. ^a las mangas a sei r. ^s . bar. ^s	Do 2 p2
hechura a diez r. ^s . cada una	Do 2 p4
una onza de hilo	Do 0 p2
	<u>Do 14 p4</u>

7^a partida ---- Gasto p.^a Antonio

seis p. ^s . q. ^o pidio para gaden Carcer	Do 6 p0
veinte r. ^s . para pagar al tintorero q. ^o no lo hizo	Do 2 p4
mas otros veinte r. ^s . para lo mismo q. ^o tampoco pago	Do 2 p4
mas otros veinte r. ^s . conq. ^o se le pago a dho tintorero	Do 2 p4
seis pesos mas q. ^o pidio para su manencion	Do 6 p0
	<u>Do 19 p4</u>

8^a partida ---- Gasto de la Comportura de la casita

Un oficial aun peso y un peon a 9 ² . tres dias	Do 4 p7
un oficial aun peso y un peon a 8 ² . quince dias	Do 24 p3
Cal y pinuxa de la Cinto	Do 2 p0
ocho gonces a dor r. ^s . cada uno	Do 2 p0
quatro dho. areal y medio cada uno	Do 0 p6
una aldara	Do 0 p4
sei clauos areal cada uno p. ^a Portigo y Ventana	Do 0 p6
Comportura del Portigo	Do 0 p5
un Portigo nuevo	Do 2 p0
una ventana	Do 1 p4
un Cardado grande	Do 0 p7
otro dho pequeño	Do 0 p5
quatro cheras a dor r. ^s . cada una	Do 1 p0
hilo de acarieto p. ^a amarrar las canas	Do 0 p3
dos deperacas de sabon para amarrar la Chimenea	Do 0 p4
cal para el quarto	Do 0 p4
el carpintero por las puertas q. ^o puso	Do 0 p4
clauos y remiendo de ellas	Do 0 p4
suacion de Perochena	Do 7 p4
	<u>Do 51 p4</u>

Partidas	12 p5
	10 p7 t
	07 p6 t
	89 p1
	14 p1 t
	14 p4
	19 p4
	51 p4
Suman todas	<u>226 p1 t</u>

Salvo gastos

Papel sexto 7

Lago San Juan. ^{34.} del Cerrillo la ventad.
de la Hacienda de la venta del Ne-
gro y siervo. que fue vendido en 350 p
y lo firme Dize el 1627.

In p. Ambrosio Knu...

Don Silvestre de las Fuentes

que con mi an

Amo

2
Recivida D. Francisca el Castillo - 25¹⁵ que
tenia dados aguardar a mi madre lo que en su testam-
ento manda que se entregue por ser mió Lima y
enero 13 de 1763

Estanislao el Castillo. 

— H —

Recervi delor. d. d. Lorenzo Vito virete y veivian q me pago p la Tarac.
que hore delor vien q. quedaxon p muerte de d. Mariana maxian como el ro
sea dela sho y para q. conste dieste Sunday Julio 8 1676

By B. Pennington

For 7th Gen



Un quartillo.

SELLO QVARTO. VN QVAR
TILLO, ANOS DE MIL SE
TECIENTOS Y CINQVENTA
Y SEIS. Y CINQVENTA Y
SIETE.

Y ALCAPIKA EL REYNADO DE SMELSD.CARLOS III
EN LOS AÑOS DE 1763. Y 1764.

8

Abogado defensor ^{grat.} Curador ad litem de meno
res de esta R. Audiencia en los autos del Cumplim^{to} del testam^{to}
de D^a Monica Martinez y lo demas deducido Digo q^e
se me dio traslado del escrito de f. y cuenta adjunta
en que D^a Fran^{ca} del Castillo Albarca de d^{ha} D^a Monica
se herede del Albarca y pide se le de por libre el
Cargo; y respecto de que uno de los intererados en concep
to de la misma Albarca es mayor sea conveniente q^e
el traslado mandado dar al defensor corra y se entienda
primero con el heredero mayor que fho protesto resp
onden p^o tanto.

Alm^o pido y sup^o se sirba mandar que el traslado de
la d^{ha} d^{ha} al defensor corra primero y se entienda
con el heredero mayor que fho protesto respon
den pido sust^a.

D^o D^o Puemariela Mar

Disposo su merced Sr. Dn. Don Pedro Corra primero el traslado de lo al Defensor de menor con el dicho
dno mayor de D. Monica Martinez asi lo p
dijo y fizeo comparecer del D. D. Miguel
de la Divisio. Carthagenico a Prima el de y con
cote D. D. Inii. y Breve desta Ciu.

Zaraz

37

7
Don: Enrique
Ego. R. D.

En la Ciudad de En Reyes del Nuevo Reino y reino
de Febrero mill e trescientos e tres dias
del Quintero de azita a Nov.^o del Castillo
Mayor de D. Juana Braxima en su plaza
de glorias

Don. Viquez

En quartillo.



SELO QVARTO. VN QVAR-
TILLO. AÑOS DE MIL SE-
TECIENTOS Y CINQVENTA
Y SEIS. Y CINQVENTA Y
VALGAMILLA ES REYNADO DE SMELSDCARLOS IV
EN LOS AÑOS DE 1763 Y 1764.

28
C

Como se pide

D^a Francisca del Castillo mujer legítima de Dⁿ Dⁿ Lorenzo
de Puno A^{do} de esta R^a Audiencia en los autos sobre la cuenta de los bi-
enes q^e entraron en mi poder de D^a Monica Martinez = D^{ra} q^e por el
auto de se mando apedim^{to} al Defensor q^e de memoria q^e el tr^{to}
q^e se dio coniente con Auto^{to} Castillo uno de sus herederos enaten-
cion a lo q^e expuse en mi escrito con q^e presente de la cuenta, y aun-
que se le notifico el dia 26 del pasado, no ha sacado los autos
sin embargo de haverlos reconocido en el oficio en su reu-
dia q^e le acuso, y respecto de q^e se tiene entendido q^e en el ter-
m^{to} de un m^e esta nombrado por Albarca en ref^{to} lugar por
tanto.

A^{do} pido y sup^{to} q^e haviendola por auzada se le mande mandar
q^e el d^{ho} A^{do} Defensor responda al tr^{to} y q^e haviendo
me ponderado del Albarca se pase al ref^{to} Albarca por
Just^a y costas.

D^a Francisca del Castillo

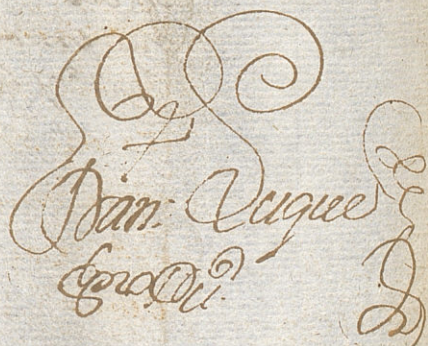
En la Ciudad de los Reyes del Peru en cinco de Mayo
de mill e setecientos sesenta y tres años ante el ^{or} ^{de} ^{cl} ^{re} ^{de}
Campo Dⁿ Lorenzo de Zarate Agüero y Berdugo, Al-
calde ordinario de esta d^{ha} Ciudad y su Jurisdiccion
por su Mag^d represento esta Peticion =

Vista por Sumarced. Dijo que hauiá y hubo por causa
de la rebel dia que en este suito se expresa y mandó
que el Defensor gen^l de menores de esta real Aud.^a respondia
al traslado que se le tiene dado, y hubo por decidida
a esta parte del Cargo de Albaceasgo, y mandó que para
al segundo nombrado a qⁿ se le haxa vauer, ante
proveyo y firmo con parecer al Dⁿ Miguel de
Baldinierio Abog^{do} de esta R.^a Aud.^a Cath.^a de Prima de
Leyes en esta R.^a Universidad de Maseon y Alcaide
de esta Ciudad. =

Zarate



Fernando



Don Vique
Escrivano



Un quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVAR-
DILLO, ANOS DE MIL SE-
TECIENTOS Y CINQVENTA
Y SEIS, Y CINQVENTA
VALGAPARA ELS ESTATADO DE SM. ELS D. GARI OSIII
EN LOS AÑOS DE 1763 Y 1764.

El Abogado Defensor Real Ciudadano de la Real Audiencia de Mexico
resolviendo R. P. N. en los autos de el cumplimiento de el res-
tamento de D. Monica Martinez y lo demas de el dicho
respondiendo al traslado de el Escribo de f. en que
D. Juan de el Castillo Albacea se da a D. Monica de
los rto de el cargo pide se le de p. libre allanarse de ex-
tacon el alcanse Digo. que no habiendo entrado en po-
der de el Albacea todos los bienes que deno la testam-
to, pues parte de ellos se distribuyeron entre sus hijos
de los que recibio y se hizo cargo de la lag. correspondiente
terminando todas sus partidas con los respectivos do-
cumentos en que no sena. con alguna de el repa-
antes si se abiente el mucho amor y cuidado con que
se han atendido los bienes de el empena de la confiam-
za con todo aquel jorudo honra que le corresponde a la per-
sona de el Albacea y sus buenas direcciones, y assi
no apareciendo oposicion alguna a la q. de el Defensor
no haya embargo en que se apruebe y p. ello.

A. V. S. a pido y suplico se rinda de mi consentimiento aprobar la
q. referida declarando al Albacea p. libre de el car-
go pido Tuticia.

Otra vez digo q. D. Albacea se alcanse en su cuenta en la
cantidad de setenta y ocho p. medio real. y assi mismo
expresa en su escripto de f. con ex en su poder un
feliciano con su cadera de onq. de canas de el repa-
menudas y dos polvones, todo lo qual de lo de la tes-
tadora en su testamento a D. Juan de el Peto su hija

11
Autor y visor de con En esta conformidad viendo disposicion de la testa
centin. del Defensor gral. dona el legado y el relicario canasados de perlas y
de menores, se aprueba la dadas, y poluciones, se entregaron a la Legacion
ta presentada p.º de la dadas, y poluciones, se entregaron a la Legacion
del Castillo, y se le da y de Betanida pero el alcance que resulta de la
clara por libre del Alcaide da. Es preciso se pase al Alcaide nombrado en segun
go de D.ª Monica Martin de lugar que es el hip mayor esta Refundida D.ª Mon
de parara como esta man do y como en orden de su proceder. Se inscriben en
dado p.º el Auto de f.º 18.º Ca y como en orden de su proceder. Se inscriben en
ta f.º 18.º del Castillo su hijo ruidas y al mismo tiempo disenciones de los de ha
segundo Alcaide a quien se le notifique lo acepte y se ofrecen entre los hermanos por evitar qualquiera
se haga cargo de los demas de acripresso en su sucesivo y sea conveniente que
bienes dando fianza a sa de aprando el cargo se entienda este con la calidad
satisfaccion del puer.º. de fianza en cuya atencion.
crivamo, y se le entregaron
los 18.º p.º. y f.º.
del alcance de 18.º pido y Suplico asiaba mandan que el relicario can
otra cuenta, para q.º dados, y poluciones, se entregaron a la Legacion y que
los distribuya entre los el cargo de Alcaide de D.ª Monica Martin de
guatro herederos, y a de que se ha revisado D.ª Juan de el Castillo por
Betanida del Castillo las alapas q.º se expusieron Segundo nombrado entregando de los demas bienes
alapas q.º se expusieron en el otro si de este es bano de la calidad de fianza pido ut Supra
cinto, con recibo q.º de ante el puer.º. crivamo

D.ª D.ª Buenav. de la Mar

En la Ciudad de los Reyes del Peru en catorre de Mayo
de mill. y setecientos. y setenta y tres años ante el v.º. el aser
de Maestre de Campo D.ª Lorenz de Taxate Alvaro y Pe
dugo Alcaide ordinario de esta dha. Ciudad y su du
nacion por su Magestad se presento esta Peti
cyon y vista por su Magestad pido los Autos y hauiendo
los visto. Dijo que de conformidad al Defensor
general de menores de esta Real Audiencia aproba
da y aprobo la cuenta presentada por D.ª Juan de
Castillo y se le da y declara por libre del cargo del Alca
cario de D.ª Monica Martin de que parara como esta
mandada por el Auto de f.º 18.º a Antonio del Cas
tillo hijo segundo de la dha. D.ª Monica, segundo Alca
cario nombrado a quien se le notifique lo acepte y reha
ga cargo de los demas bienes, dando fianza a satisf
cion. El presente es crivamo y se le entregaron



En real.

SEDEO TERCERO. VN REAL.
DE MIL SEDECIENTOS
CINQUENTA Y OCHO
Y CINQUENTA Y NUEVE.

VALGATA PARA EL REYN. DE S. M. EL S. D. CARLOS III.
EN LOS AÑOS DE 1763 Y 1764

Veenta y ocho on real y medio al alcanse de dha guenta
para que los distribuya entre los quatro herederos, y a D.
Peronila del Castillo las alxas que se expresan en el
Otro si de este escrito, con reibogues de ante mi el presente es-
criuano, y arribas proveyo y firmo con parecer del Dn. Iu-
quel de Valdivieso Cathedratico de Prima de Leyes de esta
Real Audiencia de v. l. Marcos Abogado de esta Real Aud.
y Honra de esta Ciudad - emendado - muerxidad - vale -

Barate
[Signature]

[Signature]

[Signature]
Don: Auguste
Grelle?



SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO AÑOS DE MIL SE-
TECIENTOS Y CINQVENTA
Y SEIS, Y CINQVENTA

VALGA PARA EL PEYNA DODES MEI SDCARIO SIE
EN LOS AÑOS DE 1763 Y 1764.

+
de consentim^{to} U de aprovar la cuenta q. presente, y mandan q. el Alvarado y para
del defensor se alleg^{re} nombrado Alvarado q. es el b^{to} m^{to} d^{to} d^{to} Monica Ant^o d^{to}
Castillo, dando fiancia, a q. le venga entregado diez y nueve q. y quatro
reportan Los 58 q. f. en la quarta parte de los rentas y otros q. f. de la alcanc^{ia} q. me hago en d^{ta}
de entre Los tres cuenta por incarto de la p^{ta} m^{to} y a hoga m^{to} f. de v^{to}, y corresponsion de los otros
herederos d^{to} dando tanta cantidad a los tres restantes cohenderos, v^{to} v^{to} m^{to} y otros q. f.
recibo cada uno y cinco q. para q. se repitan por iguales partes entre los tres cohend^{os}
de la q. que le recoran d^{to} q. mas necesitan, en lo q. todo estan convenidos y
han ocurrido anni para este fin en lo q. conviene al Defensor q. de
menor para lo qual firma este escrito con v^{to} y p^{to} b^{to}
AV pido y sup^{to} se sirva demandar segun y ante d^{to} p^{to} d^{to}
compart^{to} d^{to}

D^{to} Juan del Castillo
D^{to} Juan de la Cruz
Man^{to}

En la Ciudad de los Reyes del Perú en diez y siete
de Mayo de mill. Seiscientos. Cientos y noventa y tres años
ante el Alcaide de Campo Don Lorenzo de Zarate
Agüero y Berdugo Alcaide de esta Ciudad y su
jurisdicción por su ltao. se presento esta petición

Y firmo su ltao. mandando que se le entienda
del Defensor Grial de menores de esta Ciudad. y
separten los Anq. y ocho p. cinco m. entre los tres
donde se dando de cada uno de los que le corren
por parte de cada uno de los que le corren
y quanto es a Antonio del Carrillo uno de los que
de los que le corren por parte de los que le corren
y firmo. Compañeros del Sr. J. Miguel de Valdi
vicio. Arce. de esta Ciudad. y
Forteon

Y firmo y doy fe que los herederos de Antonica Inad.
tine han percibido cada uno por su parte los cinco
y nueve p. quatorce. q. los toco a cada uno de los
diez y siete simples firmados ante mi. y q.
D. Antonilla una de los herederos en el q. dio
confeso hacer así mismo decido. in. Pelicario.
Cada uno de los dos candaditos de Perla. uno
nada y dos Polizones. de ofesa y para q. conde.
oy la presente en los diez y siete de Abril
de mill. seiscientos sesenta y tres.

Don. Agüero
Gral.

